



COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

PRESIDENCIA

MEMORÁNDUM PRE-14/2020

Para: Lic. Alfonso Alas
Oficial de Información

De: Lic. Federico Anliker
Presidente



Asunto: Solicitud de Información.

Fecha: 11 de marzo de 2021

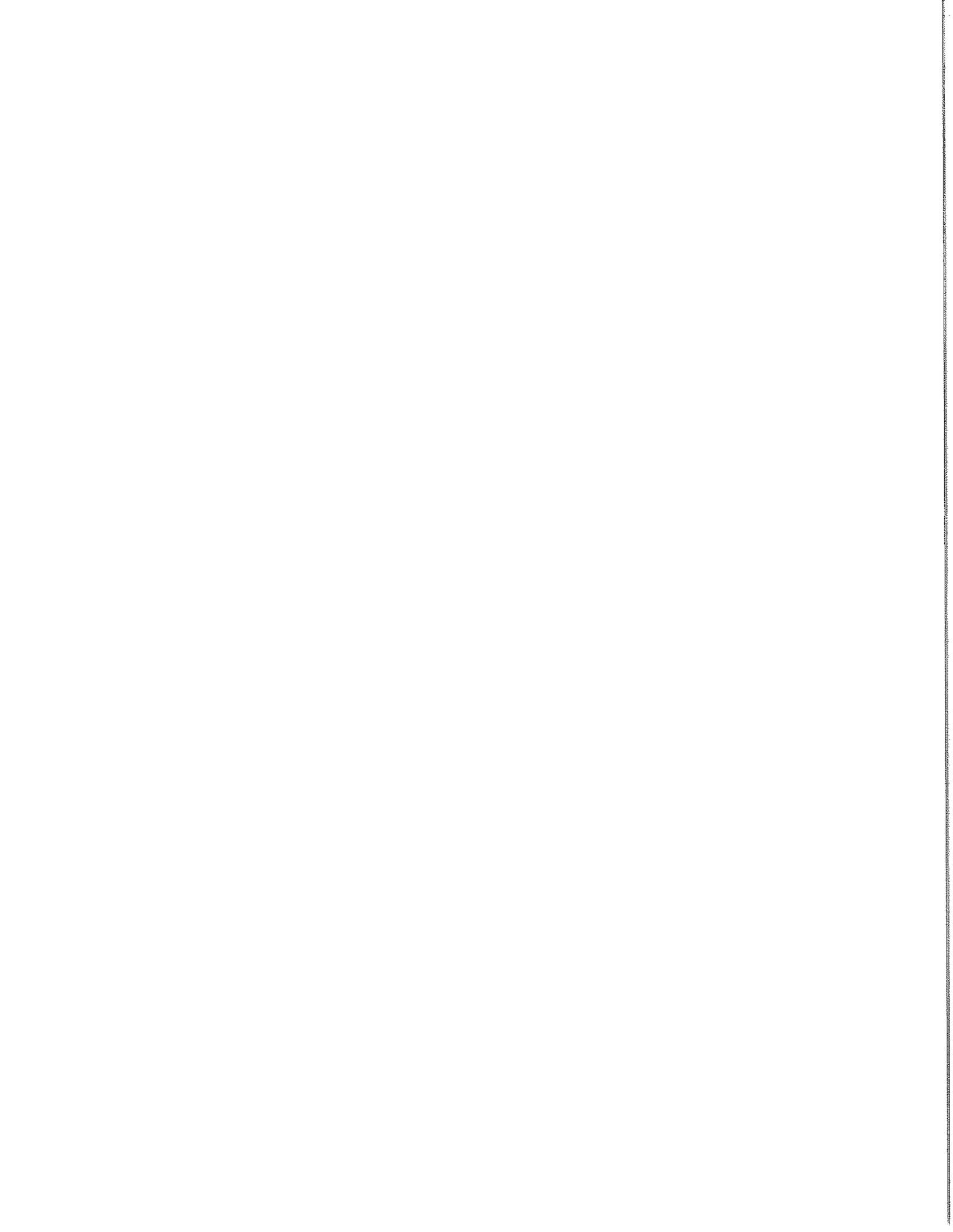
En atención al MEMORANDO UAIP_010/2021, emitido por la Unidad de Acceso a la Información Pública, mediante el cual hace referencia a una solicitud recibida y que se encuentra en trámite en dicha Unidad, a través de la cual se les requiere información sobre el proceso de Licitación del Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador- San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En relación a lo anterior, solicita a esta Presidencia la información antes mencionada, para dar respuesta a la solicitud con referencia Sol_UAIP_006/2021, y así cumplir con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Al respecto, le manifiesto que mediante Acta 2922, correspondiente a la Sesión de Junta Directiva de CEPA, celebrada el día 27 de abril de 2018, se acordó y se declaró como reservada la información relacionada con el Proyecto de Asocio Público Privado: "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Por lo antes expuesto, se le instruye hacer del conocimiento del solicitante que el referido proyecto se encuentra dentro del Índice de Información Reservada de esta Comisión.

Atentamente,



PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL
UAIP

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la Declaración de Reserva de la información relacionada con el Proyecto de Asocio Público Privado: “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La Ley Especial de Asocio Público Privado tiene por objeto establecer un marco normativo para el desarrollo de proyectos de Asocio Público Privado para la provisión de infraestructura y de servicios públicos y de interés general, de forma eficaz y eficiente; en un marco de seguridad jurídica, para que el sector privado aporte recursos económicos, habilidades y conocimientos necesarios para que, en conjunto con el Estado, desarrolle dichos proyectos en beneficio de la población.

Para tales efectos, en fecha 24 de noviembre de 2015, la Presidencia de CEPA remitió nota al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), en la que se solicitó a dicha institución, su colaboración para realizar los estudios necesarios para determinar si el proyecto “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, pudiera ser llevado a cabo bajo la modalidad de un Asocio Público Privado, y si esta modalidad era la más conveniente técnica y financieramente para los intereses de la población salvadoreña y CEPA.

En fecha 5 de febrero de 2016, el Consejo Directivo de PROESA acordó, que el proyecto ingresara a la cartera de proyectos de PROESA, en virtud del Art. 6 lit. g) de la Ley de Creación de PROESA.

En agosto de 2016, se conformó un equipo técnico de trabajo interinstitucional entre CEPA, PROESA, y FOMILENIO II, para funcionar como contraparte de la firma internacional Louis Berger Group, quien fue contratada por FOMILENIO II en apoyo a PROESA, para realizar Estudios Técnicos de Factibilidad para Potenciales Proyectos de APP, entre ellos la Terminal de Carga del AIES-MOARG.

Luego en fecha 22 marzo de 2017, FOMILENIO II, recibió los documentos finales de los citados servicios de consultoría, los cuales fueron revisados por CEPA y PROESA; y tomando de base la información recibida en el Estudio de Louis Berger Group, se elaboraron los estudios adicionales contemplados en el Art. 32 de la Ley Especial de Asocio Público Privados, en el cual se estableció que para iniciar el procedimiento de desarrollo de un proyecto de Asocio Público Privado, la institución contratante del Estado, en este caso CEPA, presentaría ante la autoridad máxima de la Dirección de Asocio Públicos Privados, un estudio de factibilidad del proyecto.

Mediante el Punto Segundo del Acta número dos mil ochocientos cincuenta y seis, de fecha 2 de junio de 2017, Junta Directiva acordó: 1) Dar por recibido el Estudio de Factibilidad del Proyecto Asocio Público Privado de la "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", presentado por PROESA, y 2) Que previo a continuar con el estudio de factibilidad del presente proyecto, se realizará un diálogo con los trabajadores del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

En fecha 29 de agosto de 2017, a través del Punto Segundo del Acta dos mil ochocientos setenta y uno, Junta Directiva de CEPA, dio por aprobado el Estudio de Factibilidad del Proyecto de Asocio Público Privado de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez; asimismo se consideró indispensable que el Consejo Directivo de PROESA realizara los máximos esfuerzos de entendimiento con el sector laboral del Aeropuerto para crear el clima que permitiera llevar adelante el mismo.

Mediante nota de fecha 29 de agosto de 2017 y de conformidad al artículo 32 de la Ley Especial de Asocios Públicos Privados, CEPA remitió al Consejo Directivo de PROESA el estudio de factibilidad del proyecto de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

PROESA, mediante nota de fecha 4 de enero de 2018, hizo del conocimiento de CEPA que el día 21 de diciembre de 2017 el Consejo Directivo de PROESA, previo dictamen favorable del Ministerio de Hacienda, acordó aprobar el proyecto de Asocio Público Privado "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".

Por medio del Punto Segundo del Acta dos mil novecientos trece, de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, Junta Directiva de CEPA autorizó suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Proyecto Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, el cual fue suscrito con PROESA el nueve de marzo del año en curso.

II. OBJETIVO

Autorizar declarar como reservada la información relacionada con el Proyecto de Asocio Público Privado: "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los Asocios Públicos Privados, incentivan la participación conjunta entre el Estado y el sector privado para el desarrollo de proyectos nacionales de gran envergadura en materia de infraestructura y servicios públicos, que son de interés general, lo que impulsa la actividad económica y el desarrollo social del país.

La implementación de estos tipos de proyectos, a través de un asocio público privado, se deben realizar de manera estratégica para la consecución de los fines del Estado, y en razón de la naturaleza y complejidad del proyecto “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, se requiere que la información a ser utilizada se maneje bajo criterios de reserva con el fin de que se proteja la participación de interesados en el proceso de Licitación Pública y el resultado del mismo.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en su artículo 6 ha brindado una definición sobre qué deberá de entenderse por “información reservada”, definiéndola como *“aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas”*; por otra parte el artículo 19 del mismo cuerpo normativo, en su literal g) establece como información reservada *“La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso”*, y el literal h), establece que la información reservada *“es aquella que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero”*.

Asimismo, el reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), regula en su artículo 20 inciso segundo, que *el Titular del ente obligado podrá establecer criterios específicos cuando la naturaleza o especialidad de la información o de la unidad administrativa o la autoridad correspondiente lo requieran, siempre que se justifique y no se contravengan los lineamientos expedidos por el instituto.*

En virtud de lo regulado por la LAIP y RELAIP, debe destacarse que este tipo de proyectos son de interés general, razón por la cual es conveniente declarar de manera expresa como reservada la información relacionada al proyecto “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, en aras de asegurar el éxito del proyecto en beneficio de El Salvador y de CEPA.

Dicha declaratoria de reserva incluye, de manera ejemplificativa y no taxativa, las opiniones legales, memorandos justificativos, actas de junta directiva, resoluciones, consultas formuladas por los participantes, notas informativas, convenios, estudios, entre otros.

La justificación de la reserva se basa en que la información producida es de trascendencia para el proyecto, cuya divulgación podría afectar el proceso de formulación y brindar ventajas indebidas a terceros, para el proceso de licitación pública del asocio público privado de la “Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Lo anterior se determina en estricto cumplimiento a lo sostenido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) en su resolución Ref. 7-A-2013, de las quince horas y quince minutos del veintiséis de junio de dos mil trece, que establece que *“la reserva de la información se justifica cuando su divulgación pudiera afectar el procedimiento y las finalidades de los entes en que los procedimientos se desarrollan”*

Por tanto, de conformidad al artículo 26 de la LAIP, tendrán acceso a la información reservada las autoridades competentes en el marco de sus atribuciones legales, por lo cual, la presente declaración de reserva, no afecta al acceso que requieren las dependencias de CEPA, vinculadas con el proceso de asocio público privado, así como otras instituciones que legalmente deban intervenir en el mismo conforme la Ley Especial de Asocios Públicos Privados y su Reglamento.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 6 letra e), 19 letra g) y h) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y artículo 20 inciso segundo del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Artículos 17 y 28 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que establece que es el Titular del Ente Obligado, el encargado de clasificar la información reservada que sea generada, obtenida, adquirida o transformada dentro de dicho ente obligado.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Gerencia General y Presidencia, recomiendan a Junta Directiva que se declare como reservada la información relacionada con el Proyecto de Asocio Público Privado: "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar como reservada la información relacionada al Proyecto de Asocio Público Privado: "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", desarrollado conjuntamente con el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), hasta la suscripción del contrato.
- 2° Instruir a la Oficial de Información y otras dependencias vinculadas, sobre la referida reserva.
- 3° Instruir a la Gerencia Legal a efectos de comunicar la declaratoria de reserva de la información relacionada al Proyecto de Asocio Público Privado: "Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", al Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA) y al Ministerio de Hacienda.